AÑO 1979.—NUMERO 131 MIERCOLES, 31 DE OCTUBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 peseta
Precio del número atrasado	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2734

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 741, de Segovia

ALISTAMIENTO DE LOS MOZOS DEL REEMPLAZO DE 1980

Se recuerda a los municipios de esta provincia de Segovia lo indicado en el apartado 2,24 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar en el sentido de que los mozos que corresponde alistar desde el 1.º de enero al 1.º de mayo de 1980 y que constituyen el reemplazo de 1980, son los nacidos desde el 1.º de julio de 1960 al 31 de agosto de 1961, ambas fechas inclusive. También serán alistados los nacidos antes del 1.º de julio de 1960 que por cualquier causa no hubiesen sido incluidos en alistamientos anteriores, siempre que no cumplan 27 años o más antes del 31 de diciembre de 1980.

Los mozos filiados o encuadrados como voluntarios alumnos en los Ejércitos de Tierra y Aire son también objeto de alistamiento, si bien no deben asistir al acto de clasificación provisional. Se alistarán, igualmente, los que con anterioridad hayan servido total o parcialmente en las Fuerzas Armadas, debiendo asistir al acto de clasificación provisional los que sirvieran parcialmente, incluso los que causaran baja en filas por motivos de enfermedad, defecto físico o psíquico (artículo 94).

Serán excluidos del alistamiento los alistados por otros Ayuntamientos, los pertenecientes a la Matrícula Naval Militar y los fallecidos (artículo 78).

Se asignará número de alistamiento cuando se haya confeccionado la lista definitiva de cierre de alistamiento (artículos 84 y 85); por tanto, a los excluidos del alistamiento no hay que asignarles número.

Deben ser advertidos los mozos acerca de los derechos que pueden asistirles respecto a alegaciones por motivos de enfermedad, así como por considerarse sostén de familia; para ello, los Ayuntamientos cumplimentarán escrupulosamente lo dispuesto en los artículos 97, 98 y 99.

Para los mozos comprendidos en la causa 4.ª del artículo 91, que por padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que les impida asistir al acto de clasificación provisional, se tendrán en cuenta los artículos 701 y 702.

Todo mozo alistado será incluido en el grupo del artículo 110 que corresponda, de acuerdo con la clasificación provisional que se le haya dado. Los que hayan servido totalmente en filas serán incluidos en relación aparte.

Aquellos mozos que ingresen voluntarios en filas después del acto de clasificación provisional, y hasta el 25 de abril, serán relacionados en el apartado correspondiente del grupo 4.º y suprimidos del grupo en que hubiesen sido relacionados en principio.

Para la confección de los expedientes de prórroga de primera clase se tendrá presente lo indicado en el artículo 320, debiendo contener el expediente todos los documentos que corresponda, según el caso del artículo 283 de que se trate. Al respaldo del formulario número 14 se hará constar el índice de los documentos contenidos en el expediente. En el caso número 23 del citado artículo 283 pueden considerarse incluidos los mozos cuyos padres se hayan tenido que jubilar o retirar forzosa y anticipadamente respecto a las edades de jubilación o retiro que tengan fijada, siempre que ello ocurra con anterioridad al cumplimiento de los 65 años y por causas o motivos diversos que no sean por incapacidad para el trabajo. Esta clase de expedientes se remitirán a esta Junta diez días antes de la fecha que corresponda al Ayuntamiento asistir al acto de clasificación definitiva (artículo 318).

Los mozos con talla de 154,5 centímetros ó menos serán clasificados no aptos para el servicio militar, y los que posean una talla de 154,6 centímetros o más se clasificarán aptos para el contingente. No obstante, los comprendidos entre 149,6 y 154,5 centímetros, inclusives, que deseen prestar voluntariamente el servicio militar lo solicitarán de esta Junta por conducto del Ayuntamiento.

En cuanto a las enfermedades del aparato de la visión, serán considerados excluidos totales los mozos que padezcan miopía igual o superior a 4 dioptrías en el ojo mejor, así como los que padezcan hipermetropía igual o superior a 6 dioptrías en el ojo mejor.

Las Juntas Municipales de Reclutamiento, de acuerdo con el artículo 204, remitirán el primer día hábil del mes de mayo de 1980 a esta Junta de Clasificación y Revisión un ejemplar:

— De las relaciones de los grupos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, así como de la relación de los que hayan cumplido totalmente (artículo 110).
— De la relación de los mozos que habiendo nacido en el municipio hayan sido alistados por otros municipios (exclusiones).
— De la relación de los mozos que han sido alistados por el municipio pero que nacieron en otro municipio distinto (inclusiones).
— Del estado numérico demostrativo de las operaciones de alistamiento.

Todos los Ayuntamientos enviarán las relaciones anteriores, aunque en alguna de ellas o en la totalidad no haya mozos que relacionar, en cuyo caso se indicará: Ninguno.

Los municipios que tengan mozos alistados enviarán, además, en la misma fecha, carpetilla-expediente de cada mozo alistado, incluyendo cuatro ejemplares de la filiación básica de alistamiento y el certificado del reconocimiento médico.

Una vez verificado el cierre definitivo de alistamiento (último día del mes de febrero), se ruega el envío de un ejemplar de la lista definitiva a que se refiere el artículo 87.

Las incidencias que puedan producirse entre la fecha de la clasificación provisional y la víspera del día que corresponda la clasificación definitiva, cuyas causas sean susceptibles de variar la clasificación provisional primitiva de algún mozo, se resolverán de acuerdo con el artículo 207.

Oportunamente y de acuerdo con el artículo 206, se anunciará el orden y fechas en que deban concurrir los mozos, familiares y representantes del Ayuntamiento a los actos de clasificación definitiva.

Por último, se recuerda a los mozos, padres o tutores que no lo hayan efectuado con anterioridad la obligación que tienen de solicitar la inscripción de alistamiento de los mozos nacidos entre el 1.º de julio de 1960 al 31 de agosto de 1961, inclusives, en cualquiera de los municipios siguientes:

— En el de su nacimiento.
— En el que estén empadronados sus padres o tutores, aunque el mozo no viva en él.
— En el de la residencia de los familiares sostenidos por el mozo, si éste se considera con derecho a prórroga de primera clase.

El plazo de inscripción para el alistamiento finaliza el 31 de diciembre de 1979.

Segovia, 27 de octubre de 1979.—El Teniente Coronel Presidente, Enrique Camiruaga de Diego.

2726

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Convocatoria de dos becas de estudio en el Colegio Universitario de Derecho "Domingo de Soto"

B A S E S :

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la adjudicación de dos becas, de 24.000 pesetas cada una, para cursar estudios de Licenciatura de Derecho durante el curso académico 1979-80 en el Colegio Universitario "Domingo de Soto", de esta ciudad.

Segunda.—Estas becas se proveerán en turno libre entre personas naturales o vecinos de cualquier municipio de la provincia de Segovia, con residencia mínima en ella de dos años.

Tercera.—Las instancias, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Corporación provincial, se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Diputación, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de estas bases en el B. O. de la provincia. Las instancias deberán ir acompañadas de documento acreditativo de hallarse matriculado en la carrera de Derecho en dicho Centro docente durante el actual curso académico.

Como méritos se alegarán el historial académico del aspirante en el Bachiller, para los matriculados en el primer curso de la carrera de Derecho, y para los restantes, las calificaciones obtenidas en el curso anterior de la carrera.

Asimismo, acompañarán declaración jurada sobre la situación familiar y económica del solicitante.

Cuarta. — Las solicitudes presentadas serán examinadas e informadas por la Comisión de Educación, que valorará discrecionalmente los méritos académicos y, en su caso, la insuficiencia de recursos económicos de los mismos, proponiendo a la Corporación los dos becarios qu hayan de ser designados.

Quinta.—Las becas se adjudicarán discrecionalment por el Pleno de la Excma. Diputación en la sesión ordi naria del mes siguiente, una vez cumplido el plazo d presentación de solicitudes, con arreglo a estas bases, los becarios designados deberán acreditar documenta mente reunir las condiciones exigidas en la convocatori El pago de las becas se hará por trimestres vencidos.

Sexta.—En cualquier momento, la Presidencia de l Diputación podrá solicitar del Director del Colegio Uni versitario de Derecho "Domingo de Soto" informe sobr la asiduidad y grado de aprovechamiento de los beca rios. Y si éste fuera gravemente desfavorable podrá pro poner al Pleno de la Corporación la cancelación de l beca concedida en la parte todavía no devengada.

Séptima.—En el caso de que no se presentaran soli citudes para la concesión de las dos becas a que se re fieren estas bases, o quedara alguna beca sin adjudica las cantidades sobrantes se destinarán para incrementa las becas de estudio, en el mismo Colegio Universitar "Domingo de Soto", para estudiantes de Filosofía y Le tras.

Octava.—La presentación de instancias al concurs para estas becas supone la plena conformidad de los s licitantes con las bases.

Segovia, 13 de octubre de 1979.—El Presidente, R fael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ram Huerta Huerta.

27

Convocatoria de dos becas para Estudios Universitar

La Excma. Diputación Provincial de Segovia, pr guiendo su función de promoción educativa, convoca ra el curso académico 1979-80 concurso para la pr sión de dos becas, en concepto de ayudas, para Estud Universitarios, con arreglo a las siguientes

B A S E S :

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la adjud cación de dos becas, de 25.000 pesetas cada una, pa cursar Estudios Universitarios durante el curso acadén co 1979-80.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Ilmo. señor Pr sidente de la Corporación provincial, se presentarán, d bidamente reintegradas, en el Registro General de Diputación, en horas hábiles de oficina, durante el pla de veinte días hábiles, contados a partir de la public ción de estas bases en el B. O. de la provincia.

Tercera. — Se acompañará a la instancia la siguiente documentación:

a) Certificación académica de las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas del último año aprobado.

b) Declaración jurada de ingresos que, por todos los conceptos, perciba el aspirante o sus padres, y de su situación familiar.

c) Documento acreditativo de estar matriculado el aspirante en el curso académico universitario para el que solicita los beneficios.

d) Declaración jurada de que el aspirante no disfruta de beneficios de protección escolar de ninguna clase ni procedencia o, en su caso, los que tenga.

e) Además, deberá acreditar la naturaleza del aspirante como hijo de la provincia de Segovia o con residencia en la misma por plazo superior a cinco años.

Cuarta.—Las becas, como ayudas, se otorgarán discrecionalmente por el Pleno de la Corporación, a informe-propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, teniendo en cuenta fundamentalmente para la selección y adjudicación el mejor expediente académico y la peor situación económica.

Quinta.—Una vez adjudicadas las becas se dará cuenta de ello a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, Subdirección General de Promoción Estudiantil, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexta.—La presentación de instancias al concurso para estas becas supone la plena conformidad de los solicitantes con estas bases, siendo la resolución inapelable.

Segovia, 13 de octubre de 1979.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

2676

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

El señor Ingeniero Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 28 de septiembre de 1979, me comunica lo siguiente:

El Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 25 de septiembre de 1979, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 238 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Pinarillo de la Cuesta de los Hoyos", de la pertenencia del Ayuntamiento de Segovia y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Segovia que se realizara con los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocó edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los que fueron presentados a la Abogacía del Estado, que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia legal.

Resultando que por el Ingeniero operador, a la vista del informe de la Abogacía del Estado y estudiando sobre el terreno la documentación presentada y los linderos generales del monte, se procedió a la clasificación de fincas o derechos, según establece al artículo 102 del Reglamento de Montes, no constando la aprobación de dicha clasificación por la Jefatura del Servicio correspondiente.

Resultando que después de tramitarse las debidas comunicaciones a los interesados se dio comienzo al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte en la fecha anunciada, colocando el piquete número 1 en el Puente de la Fuencisla, sobre el río Eresma, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 118, desde el cual se cierra al número 1 el perímetro del monte. Durante el apeo hubo frecuentes protestas, tanto por parte de la representación municipal como de algunos de los particulares colindantes, que no estaban conformes con la línea propuesta por el Ingeniero operador, generalmente en muy pequeñas diferencias con las propugnadas por unos u otros, línea que dicho Ingeniero considera como la más adecuada para definir el perímetro del monte. Se extendieron las correspondientes actas, en las que se recogen las incidencias habidas, comparecencias, diligencias, etc., las cuales fueron firmadas por los asistentes a la operación, con la excepción de don Leopoldo Moreno Herrero, que se negó a hacerlo en las que estuvo presente. En dichas actas se detalla la situación de los sucesivos piquetes que determinan las colindancias del monte, en el cual no existen enclavados.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia y por comunicaciones a los interesados se presentó un escrito de reclamación por doña Manuela y doña María de los Dolores Moreno Herrero en reclamación por la línea de colindancia establecida entre los piquetes números 48 a 56 con la finca Huerta de La Estrella, el cual fue remitido a informe de la Abogacía del Estado, emitido en el sentido de que no habiendo sido presentada la documentación en el plazo señalado en el artículo 97 del Reglamento de Montes y planteándose una cuestión de propiedad, no puede admitirse la reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del mismo Reglamento.

Resultando que la reclamación formulada, junto con el dictamen de la Abogacía del Estado, fue remitida a informe de la Entidad a la que pertenece el monte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Montes, habiéndose recibido certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Ayuntamiento, que acordó por unanimidad, en votación ordinaria, denegar la reclamación formulada, por lo que el Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de Segovia propuso la aprobación del deslinde en la forma en que fue llevado a cabo.

Resultando que recibido el expediente en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y teniendo en cuenta el dictamen de su Asesoría Jurídica, fue devuelto el expediente al Servicio Provincial del ICONA de Segovia, ya que "habiendo protestado el Ayuntamiento de Segovia contra la línea apeada, es procedente, a tenor del párrafo 2 del artículo 120 del Reglamento de Montes, que dicho Ayuntamiento sea notificado del período de vista del expediente, por lo que se deben retrotraer las actuaciones al trámite de vista previsto en dicho artículo".

Resultando que se procedió a anunciar de nuevo el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia y se tramitaron comunicaciones tanto al Ayuntamiento como al resto de los interesados, presentándose

un nuevo escrito de reclamación por doña Manuela y doña María de los Dolores Moreno Herrero y otro por don Leopoldo Moreno Herrero, acompañados de ciertos documentos, reclamaciones que el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA consideró improcedente remitir a informe de la Abogacía del Estado teniendo en cuenta que las reclamaciones mencionadas no modificaban en nada los planteamientos que dieron lugar al anterior informe de dicha Abogacía de fecha 1 de julio de 1971, con motivo del primer período de vista. En cuanto al Ayuntamiento de Segovia, no presentó reclamación alguna dentro del nuevo plazo de vista del expediente, por lo que propone la aprobación del deslinde en la forma en que fue llevado a cabo, en su día, por el Ingeniero operador, con desestimación de las reclamaciones presentadas.

Resultando que recibido el expediente en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, fue remitido, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 14 de la Ley de Montes, a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, con ruego de informe sobre las reclamaciones presentadas, el cual fue emitido en el sentido de que habiéndolas desestimado la Entidad propietaria, se deben entender denegadas en vía administrativa, conforme el artículo 124 del Reglamento de Montes, por lo que el deslinde debe ser aprobado de conformidad con la propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que, en cuanto a las reclamaciones habidas durante el apeo, el Ingeniero operador levantó la línea límite del monte siguiendo con mínimas diferencias la que se considera como lindero general del mismo, y en cuanto a las reclamaciones formuladas durante los períodos de vista, deben ser desestimadas teniendo en cuenta el informe de la Abogacía del Estado, no habiéndose allanado a las mismas el Ayuntamiento de Segovia y teniendo en cuenta el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, por lo que procede aprobar el deslinde en la forma y términos propuestos por la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Dirección General de lo Contencioso del Estado y con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte número 238 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Pinarillo de la Cuesta de los Hoyos", de la pertenecia del Ayuntamiento de Segovia y sito en su término municipal (Consorciado con el ICONA, número del Elenco SG-3.055), en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Segovia.
Número del Catálogo: 238.
Nombre del monte: "Pinarillo de la Cuesta de los Hoyos".
Término municipal: Segovia.
Pertenencia: Ayuntamiento de Segovia.

Límites:

N.—Finca de Anastasio Herranz, baldíos del Ayuntamiento de Segovia y Puente de la Fuencisla.
E.—Río Eresma, jardines del Alcázar de Segovia de la Comandancia Militar, Paseo de D. Juan II, edificio del antiguo matadero, baldíos del Ayuntamietno y fincas particulares.
S.—Establecimiento de Intendencia Militar, camino de los Toros, Hermanos Maristas y fincas particulares.
O.—Fincas particulares y senda de San Lorenzo.

Cabidas:

Cabida total y pública del monte: 24,3800 hectáreas.
No existen enclavados.

Servidumbre:

De paso de la carretera de la Cuesta de los Hoyos, caminos y sendas. El monte se integra como zona de paseo y recreo dentro del Cinturón Verde de Segovia.

Especies:

Pino piñonero, chopos, cipreses, nogales, arces y almendros.

3.º Que se desestimen las reclamaciones formuladas durante el período de vista por doña Manuela y doña María de los Dolores Moreno Herrero y don Leopoldo Moreno Herrero, de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, no habiéndose allanado a las mismas la Entidad titular del monte, quedando agotada la vía administrativa y expedita la judicial civil.

4.º Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado y se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte.

5.º Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, además, a los interesados que esta resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero no se podrá suscitar ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o de cualquier otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.

Segovia, 11 de octubre de 1979.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

2690

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Pedro Alonso Velasco se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.024 de 1979, contra acuerdo del Ayuntamiento de Trescasas (Segovia), sobre requerimiento al recurrente para devolución de terreno municipal que ha anexionado a su patio al cerrar el mismo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 16 de octubre de 1979.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2713

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Martín Muñoz Tinaquero, hijo de Miguel y de Dolores, natural de Santiuste de San Juan Bautista, fallecido en Palazuelos de Eresma (Segovia), el día 20 de julio de 1979, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y en estado de soltero, sin dejar, por tanto, ni descendientes ni ascendientes por haberle premuerto sus padres, don Miguel Muñoz Herrero y doña Dolores Tinaquero de Nicolás, así como su hermana, de doble vínculo, doña María del Consuelo Muñoz Tinaquero; reclamando su herencia su hermano, de doble vínculo, don Emiliano Muñoz Tinaquero, y, por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2707

Ayuntamiento de Carrascal del Río

Anuncio de subasta de parcelas

Este Ayuntamiento de Carrascal del Río, en sesión extraordinaria del día 23 de septiembre último, con el quórum legal, acordó enajenar en pública subasta las siguientes parcelas para construcción de viviendas unifamiliares:

Parcela número 1, de 272,4 metros cuadrados; valorada en 50.394 pesetas.

Parcela número 2, de 272,4 metros cuadrados; valorada en 50.394 pesetas.

Parcela número 3, de 271,2 metros cuadrados; valorada en 50.172 pesetas.

Parcela número 4, de 271,2 metros cuadrados; valorada en 50.172 pesetas.

Parcela número 5, de 271,2 metros cuadrados; valorada en 50.172 pesetas.

Parcela número 6, de 276 metros cuadrados; valorada en 51.060 pesetas.

Parcela número 7, de 271,2 metros cuadrados; valorada en 50.172 pesetas.

Parcela número 8, de 271,2 metros cuadrados; valorada en 50.172 pesetas.

Parcela número 10, de 242,3 metros cuadrados; valorada en 44.825 pesetas.

Parcela número 11, de 242,3 metros cuadrados; valorada en 44.825 pesetas.

Garantía provisional.—Para tomar parte en la subasta se acompañará resguardo de haber constituido la fianza provisional, que se fija en el 4 por 100 del valor de cada parcela; documento nacional de identidad y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad determinados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, todos los días hábiles, a partir del siguiente al en que este anuncio sea publicado en el B. O. de la provincia y hasta las trece horas del día anterior al señalado para esta subasta.

Garantía definitiva.—La garantía definitiva se fija en el 6 por 100 del precio en que resulte adjudicada cada parcela.

Forma de pago.—En el plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Celebración de subasta.—La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las trece horas del día en que se cumplan veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, y caso de quedar alguna parcela desierta se celebrará segunda subasta, en las mismas condiciones, a los diez días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, de celebrarse la primera, a las trece horas.

Pliego de condiciones.—Se encuentra a disposición de quienes deseen participar en la subasta en la Secretaría municipal.

Gastos.—Cuantos gastos origine este expediente, así como anuncios y todo lo relacionado con esta subasta, serán abonados por los adjudicatarios, a prorrateo.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación citado y demás disposiciones que regulan la materia.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, estado ..., profesión ..., natural de ..., provincia de ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio que publica el B. O. de la provincia número ..., del día ...; así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la subasta para adquirir en compra parcelas de terreno para edificar al Ayuntamiento de Carrascal del Río, se compromete a adquirir la parcela señalada con el número ... del plano, de ... metros cuadrados, en la cantidad de ... (en letra), cumpliendo todas y cada una de las condiciones acordadas por la Corporación.

(Fecha y firma del proponente.)

Carrascal del Río, 19 de octubre de 1979.—El Alcalde, Benigno Pérez.

2692

Ayuntamiento de Muñoveros

Subasta de madera de pino

A las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, igualmente hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar, ante la Mesa constituida al efecto, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, la celebración de subasta pública para enajenar el aprovechamiento de madera de pino autorizado en el monte 155 del Catálogo, para el año forestal 1980, con sujeción a los siguientes datos y condiciones:

Lote único.

Localización: Tramo IV, tranzón 13.

Número de fustes: 119.

Especie: Pino pinaster resinado.

Volumen inicial de fustes, con corteza: 127 metros cúbicos.

Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.150 pesetas.

Tasación mínima del aprovechamiento: 146.150 pesetas.

Garantía provisional: 4.000 pesetas.

Garantía definitiva: Cantidad equivalente al 6 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición: El que figura en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, en sobre cerrado, desde las once a las trece horas, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

Documentos a presentar: Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo, justificante de hallarse al corriente de pago en la cuota de licencia fiscal y los determinados en el artículo 30-3 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Pliegos de condiciones: Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de presentación de plicas.

Pago del aprovechamiento: Dentro de los veinte días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, pudiendo acogerse al pago fraccionado previsto en la condición 6.ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

Segunda subasta: Si esta subasta fuere declarada desierta se celebrará la segunda, a los once días hábiles y hora de las once de la mañana, bajo el mismo tipo de licitación y condiciones que sirven de base a la primera.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones oficiales que sean de aplicación.

Muñoveros, a 19 de octubre de 1979.—El Alcalde, Juan-José de Santos Arroyo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2718

LASTRAS DEL POZO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Lastras del Pozo, a 18 de septiembre de 1979. — El Alcalde, Albano Herrero.

2693

Ayuntamiento de Muñoveros

EDICTOS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de servir de base a la enajenación, en pública subasta, del aprovechamiento de madera de pino, autorizado por la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, en el monte número 155 del Catálogo, para el año forestal 1980, se expone al público, en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Muñoveros, a 19 de octubre de 1979.—El Alcalde Juan-José de Santos Arroyo.

269

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de cond ciones económico - administrativas que ha de servir d base a la enajenación, en pública subasta, del aprovecha miento de madera de chopo, autorizado por la Jefatu del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, en monte número 155 del Catálogo, para el año forest 1980, se expone al público, en la Secretaría municipa por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento y los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Regl mento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Muñoveros, a 19 de octubre de 1979.—El Alcald Juan-José de Santos Arroyo.

26

Instruido expediente de habilitación y suplemento crédito por medio de superávit y transferencia en el pr supuesto ordinario vigente de este Ayuntamiento, pa atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle cons en aquél, se hace público que se halla expuesto dic expediente, en la Secretaría municipal, por término quince días hábiles, a los efectos de oír reclamacion

Muñoveros, a 19 de octubre de 1979.—El Alcal Juan-José de Santos Arroyo.

2

Ayuntamiento de Adrada de Pirón

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de con ciones jurídicas y económico-administrativas que ha regir en la contratación de las obras de saneamiento ampliación de abastecimiento de agua, se hace públic en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 d Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho doc mento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de es Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al obje de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad co cedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposició se anuncia convocatoria para optar a la contratación las referidas obras por el sistema de adjudicación dire ta, conforme autoriza la disposición transitoria del Re Decreto de 17 de febrero de 1978, admitiéndose prop siciones durante el plazo de doce días, salvo que, p presentarse reclamaciones a los pliegos de condicion que han de servir de base a la contratación, hubiera prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario pa resolver las que se interpusieren.

Adrada de Pirón, a 22 de octubre de 1979.—El A calde, José-María Martín.

2708

Ayuntamiento de Carrascal del Río

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para enajenar parcelas con destino a construir viviendas, se encuentra de manifiesto, en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Carrascal del Río, 19 de octubre de 1979.—El Alcalde, Benigno Pérez Tapias.

2719

Ayuntamiento de Ventosilla y Tejadilla

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras de saneamiento, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza la disposición transitoria del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, admitiéndose proposiciones durante el plazo de doce días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Ventosilla y Tejadilla, a 16 de octubre de 1979.—El Alcalde, Marcos Estebaranz.

2723

NAVAS DE ORO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Navas de Oro, a 24 de octubre de 1979.—El Alcalde, José Antonio Sacristán Vera.

2638

PEROSILLO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales y aprobadas las correspondientes Ordenanza fiscal y tarifas por las que se ha de regir, por el presente edicto se hace público que el expediente de referencia se hallará expuesto, en las oficinas de esta Corporación, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad con cuanto dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Perosillo, 5 de octubre de 1979.—El Alcalde, Francisco Domingo.

2720

Ayuntamiento de Otero de Herreros

EDICTO

Don José-Antonio Serna García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de una nave establo de ganado lanar en la calle Las Cercas, s/n.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Otero de Herreros, a 19 de octubre de 1979.—El Alcalde, J. Luis García.

2694

VILLAVERDE DE ISCAR

EDICTO

El Ayuntamiento de este municipio instruye expediente para calificar de parcela no utilizable el terreno comprendido entre el edificio de doña Concepción Muñoz García y la calle del General Franco, de 28 metros cuadrados de superficie.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar las observaciones en el plazo de un mes.

Villaverde de Iscar, a 18 de octubre de 1979.—El Alcalde, Calixto Manso.

2639

FRUMALES

ANUNCIOS

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Frumales, a 10 de octubre de 1979.—El Alcalde José López.

2688

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender las obras de automatización del servicio de abastecimiento de aguas, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quice días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Frumales, a 11 de octubre de 1979.—El Alcalde, José López Bayón.

2716

Instruido expediente de suplemento de créditos con transferencia para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Frumales, a 10 de octubre de 1979.—El Alcalde, José López.

2624

COMUNIDAD DE SAN BENITO DE GALLEGOS

Presidencia en la Alcaldía de San Martín y Mudrián

ANUNCIOS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado c), del Real Decreto de 26 de enero de 1979, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, sita en la del Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número 2 al presupuesto ordinario prorrogado para el actual ejercicio, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mencionado expediente.

San Martín y Mudrián, a 9 de octubre de 1979.—El Alcalde-Presidente, Virgilio Martín.

2714

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Martín y Mudrián, a 19 de octubre de 1979.—El Alcalde-Presidente, Virgilio Martín Fuentetaja.

2644

FUENTEPELAYO

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de construcción de un frontón polideportivo en esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Fuentepelayo, 11 de octubre de 1979. — El Alcalde, Emiliano Zamora.

2710

Cambio de calificación jurídica de terrenos de uso público

Habiendo acordado este Ayuntamiento desafectar del uso público unos terrenos no utilizables de las inmediaciones de la calle del Arenal, para su posterior venta, queda expuesto al público el expediente, en la Secretaría municipal, por término de un mes, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955.

Fuentepelayo, 20 de octubre de 1979.—El Alcalde, Emiliano Zamora.

2687

CUEVAS DE PROVANCO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cuevas de Provanco, a 17 de octubre de 1979.—El Alcalde, Mariano Andrés Sanjuán.

2717

Ayuntamiento de Pinarejos

Aprobado por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas de maderas del monte, de estos propios, número 41 del Catálogo, lotes 1.º y 2.º, para el año forestal 1980; se hace saber su exposición al público por término de ocho días, a efectos de oír reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pinarejos, a 22 de octubre de 1979.—El Alcalde, L Olmos.

273

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SANTA MARIA DE NIEVA

Don Emilio-Jesús García Silva, Recaudador de Tributo del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la si guiente:

Providencia.—Visto el expediente de apremio seguid contra la Urbanización "Coto de San Isidro" por débito a la Hacienda Pública en concepto de Contribución T rritorial Urbana en el período de 1976, 1977 y 1978 correspondientes a las parcelas 45, 46, 71 y 72 del se tor B, por una cuantía de 24.944 pesetas de principa más recargos y costas de procedimiento legalmente e tablecido.

Resultando: Que causado embargo de las parcel anteriormente descritas, se expidió mandamiento al R gistro de la Propiedad de Santa María de Nieva para anotación preventiva, siendo denegada por aparecer in critas a nombre de don Elías Oliva Lebrón, que la a quirió del deudor en concepto de compra-venta.

Segundo: Que especificadas las cuotas en descubier por Contribución Territorial, con vista de la certificaci catastral, se comprueba que recaen de manera directa individual sobre la finca embargada.

Considerando: Que el Reglamento General de R caudación establece, en su artículo 12, "Los adquirent de bienes afectos por la Ley al pago de la deuda trib taria responden de ellos, por derivación de la acción t butaria, si la deuda no se paga", y que el artículo determina: "En los tributos que graven periódicamen los bienes o derechos inscribibles en un registro, o s productos directos, ciertos o presuntos, la Hacienda P blica, con arreglo a la Ley y Reglamento Hipoteca tendrá preferencia sobre cualquier acreedor o adquiren aunque éstos hayan inscrito sus derechos para el co de las deudas tributarias no satisfechas correspondie a año natural y al inmediato anterior, entendiéndose q tal acción se ejercita cuando se inicia el procedimien de recaudación en período voluntario".

En su virtud y de conformidad con lo que dispone artículo 124-F del citado Reglamento, procede decla y declaro la responsabilidad de don Elías Oliva Lebr cual tercer adquirente de las fincas embargadas y af tas por la Ley, al pago de la deuda tributaria, en período de tiempo en que las cuotas fueron devengad y siendo su paradero desconocido, acuerdo requer para que solvente el débito sin recargo alguno, en plazo de diez días, y si no lo hiciere, se remitirá e expediente a Tesorería de Hacienda a efectos del ap mio del tercer responsable.

En Santa María de Nieva, a 22 de octubre de 1979 El Recaudador, Emilio-Jesús García Silva.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga